

EDITORIAL

En esta edición N° 252 de nuestra Revista de Derecho se hace imposible no referirnos a la finalización de este segundo semestre de 2022; tan solo en esta mitad del año hemos asistido al término de grandes ciclos tanto mundiales como nacionales. Además está mencionar el retorno paulatino que la humanidad ha debido abordar para retomar la normalidad, en pausa desde inicios del 2020. Al comienzo de este período fue abierta una herida en la forma de una pandemia mundial que aún dejando su huella indeleble, hoy, finalizando el presente año, puede considerarse en lenta retirada. Por su parte, en este mismo semestre dimos por concluido un Proceso Constituyente que en su momento invadió por completo la naturalidad de nuestras vidas, en su dimensión social y aun personal, así como el acontecer nacional: los ojos del país y el mundo se encontraban puestos en dicho órgano el cual junto a la Nación nos dieron una certeza, desfavorable al cambio. Las problemáticas persisten, y nos aguardan, a la espera de soluciones y propuestas que permitan convocar el anhelado consenso que todo pacto social requiere.

Nuestra Revista, alojada en línea en el portal institucional de revistas académicas de la Universidad de Concepción, de acceso gratuito, conservando su archivo histórico para consultarla desde 1933 en adelante, y su vínculo institucional con el portal Scielo Chile, hacen de ella un faro de acceso a las ideas que conforman hoy nuestro derecho vigente, sus problemáticas y desafíos. En tal sentido, los trabajos de este número cumplen con las características sustantivas, formales y de calidad requeridas.

Iniciando con la presentación de los artículos contenidos en la actual edición, encontraremos en primer lugar el trabajo del Dr. Iñigo de la Maza Gazmuri, titulado: “El matrimonio como defensa frente a la acción de precario”, en que analiza los casos de acción de precario vistos por nuestra Corte Suprema. El autor expone dos líneas jurisprudenciales contrapuestas que el máximo tribunal ha cimentado, para posteriormente inclinarse por una de ellas, exponiendo el razonamiento que hay detrás de la adopción de su postura, la forma correcta de su aplicación, así como las consecuencias jurídicas que ello conlleva.

La doctoranda y profesora de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, María Isabel Rodríguez Alfaro, publica su artículo titulado “La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los principales desafíos para el legislador chileno” mediante el cual la autora pone de manifiesto el cambio de paradigma que el artículo 12 de la Convención introduce, al reconocer personalidad y capacidad jurídica a las personas con discapacidad. En tal sentido, el contraste con la normativa nacional se torna inevitable, dando como resultado la explicitación de una serie de desafíos patentes para el legislador chileno, en cuanto a la adecuación legislativa que debe llevarse a cabo, con el objetivo de afinar el ordenamiento jurídico interno a la aludida Convención.

A continuación, la doctoranda de la Universidad Austral de Chile, María Isabel Ruiz-Esquide Enríquez, en su artículo de investigación sobre “El embarazo producto de una violación como mal causado por el delito. Una propuesta interpretativa del artículo 69 del Código Penal”, analiza el artículo 69 del Código Penal a la luz de la expresión “el mal producido por el delito”, sosteniendo que los bienes jurídicos protegidos por el tipo penal de violación sobre mujeres incluyen la autonomía reproductiva de ellas, considerándose por tanto, que el eventual embarazo a consecuencia del delito debe ser contemplado como un mal incluido en el sistema de determinación de la pena, ahondado en tal interpretación..

Retornando a la doctrina civilista nacional, el trabajo “Algunas reflexiones en torno a la terminación del Matrimonio y del Acuerdo de Unión Civil”, del Dr. Mario Opazo González busca aclarar ciertas contradicciones que la entrada de nuevas normas acarrearón en torno a la terminación del matrimonio y del acuerdo de unión civil, siendo ahondadas en el escrito causales tales como la Comprobación Judicial de la Muerte, de la Titularidad de la Acción de Nulidad de Matrimonio y de la Rectificación del Nombre o Sexo Registral por razones de identidad de género.

Por su parte, el autor Miguel Donckaster Moreno expone en “El régimen patrimonial de comunidad de bienes en el Acuerdo de Unión Civil. Una revisión necesaria”, sobre el aludido régimen patrimonial contemplado en la Ley N° 20.830, su creación, administración y término, para culminar con una propuesta orientada a corregir sus deficiencias de rigidez, individualismo y patrimonialismo excesivo, mediante un enfoque de modelo “familia-comunidad” que reorganice dicho acervo en torno a los principios de la base de la sociedad.

Finaliza la sección de artículos de investigación el autor Nicolás Osorio Breschi, Magíster en Derecho Público de la Universidad Adolfo Ibáñez, quien en su trabajo “Cambios moderados para una reforma fundamental. El concepto de Cargas Ambientales y la Debida Consideración de las observaciones en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Tensiones dogmáticas y jurisprudenciales” analiza los aspectos que han dificultado la participación ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental identificando la ausencia de determinados criterios en etapas cruciales que posibilitan la participación ciudadana en un sentido positivo, como el concepto de cargas ambientales y la debida consideración de las observaciones realizadas. Para tal propósito efectúa un examen de la institucionalidad actual, su evolución y los proyectos de ley que buscan salvar dichas omisiones, cuyos resultados se encuentran en el trabajo.

En nuestra sección “Comentarios de Jurisprudencia” contamos con cuatro comentarios representando diversas ramas del derecho, como lo son Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Ambiental y Derecho Procesal respectivamente. Ellos satisfacen la necesidad de mantener siempre actualizada y bajo el escrutinio permanente la actividad de los Tribunales de Justicia, tanto nacionales como internacionales. En tal sentido, abre esta sección el trabajo del Dr. Sebastián López Escarcena, que refiere a la jurisprudencia más reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su comentario: “Propiedad Colectiva e Identidad Cultural Indígena en Pueblo Xucuru con Brasil y en Asociación Lhaka Honhat con Argentina”, presentando ambos casos del título del texto, cada cual con sus particularidades merecedoras de análisis. El primero, tiene por tema central el desarrollo de la obligación estatal de saneamiento de territorios y tierras indígenas, y el segundo tiene la particularidad de desvincular el derecho a la identidad cultural de los pueblos originarios, entendiéndose como propiedad colectiva, calificándola en vez de aquello como un derecho económico, social y cultural autónomo, aspecto de suma importancia pues permite el fortalecimiento de la protección convencional de estos pueblos.

En segundo lugar, contamos en este número con el trabajo del profesor de la Universidad de Concepción, Magíster en Derecho Penal, Jaime Pacheco Quezada, comenta una sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción, la cual impone a una persona inimputable una medida de seguridad, aun cuando se establece en la sentencia que éste actuó sin dolo. Dichas circunstancias traen al análisis la interrogante de si la conformación del injusto materializado en la comisión del delito puede tener un contenido diverso, dependiendo de si se trata de

una persona imputable o no. De dicha interrogante como premisa es desarrollado el comentario de jurisprudencia: “Imposición de Medida de Seguridad sin dolo. ¿Derrota de la Imputación Subjetiva?”

Seguidamente a ello, “Notas sobre la pérdida del objeto en el Tercer Tribunal Ambiental. La relación entre el artículo 17 N°6 y el 17 N° 8 de la Ley N° 20.600 desde una perspectiva crítica”, de los autores Luciano Gómez Matamala y Agustín Fuentes Berríos, aborda la relación que hay entre ambos artículos, junto a un análisis crítico de la propuesta que el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia ha sostenido en un conjunto de sentencias, en cuanto de ser declarada la nulidad respecto de una de las acciones, la contraparte perdería de forma sobreviniente, su objeto.

Finalmente encontramos la representación jurisprudencial del Derecho Procesal encarnado en el texto del Dr. Óscar Silva Álvarez, quien a propósito de una sentencia de reemplazo formula su comentario de jurisprudencia: “La sentencia de reemplazo como mecanismo de reenvío, en el marco del recurso de casación en el fondo”. En dicho texto se formula una crítica al actuar de la Corte Suprema que, conociendo de un recurso de casación en el fondo respecto de una sentencia definitiva cuyo asunto era la ausencia del establecimiento de los hechos de la causa, lo resolvió favorablemente dictando sentencia de reemplazo, sin pronunciarse sobre los hechos reenviando al tribunal inferior dicha tarea. Bajo esta situación el autor manifiesta una vulneración al sistema adoptado por el proceso civil imperante reflexionando en torno a dicho punto.

En aras de seguir profundizando en el vasto conocimiento del derecho, extendemos nuestros más sinceros agradecimientos a cada uno de los autores y autoras que confiando en nuestra publicación han decidido depositarnos parte de su acervo jurídico para compartirlo con el medio académico. Sus investigaciones, comentarios, opiniones y críticas son esenciales para transitar firmes por la senda del derecho, y a la vez cimentan los caminos que habrán de seguir recorriendo las generaciones venideras. Asimismo toda mi gratitud hacia el Equipo Editorial que hay detrás de la Revista de Derecho, su responsabilidad y constancia hacen posible la continuidad del gran trabajo que a lo largo de toda su trayectoria ha sostenido a la publicación como lo que es hoy, una de las revistas más antiguas del país que contando con un historial ininterrumpido de ediciones semestrales, hoy cumple dicho cometido nuevamente, tal como lo ha venido realizando hace 89 años de historia.

Esperamos que el nuevo ciclo que comienza y los desafíos que la realidad nos presenta traiga consigo una actitud crítica y prolífica de la doctrina jurídica, en orden a encontrar los nudos, problemas y vacíos de nuestro sistema, para generar la necesaria doctrina, con nuevos trabajos, nuevas opiniones y nuevas corrientes, para un mejor trabajo de jueces, abogados, académicos, investigadores, docentes y estudiantes del Derecho vigente.

VERÓNICA DELGADO SCHNEIDER
DIRECTORA

GAMALIER CANIUQUEO BURGOS
SECRETARIO